



06 SEP 2016

Recibido.....1030.....Hs.

Exp. N°.....31781.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN



Artículo 1º. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe adopta como política de Estado la incorporación de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) en las actividades de la construcción.

Artículo 2º. La presente ley tiene por objeto optimizar el consumo de los recursos naturales utilizados en las obras y mejorar el desempeño ambiental de las empresas a cargo de las mismas, a través de la incorporación de BPA en todas las etapas del ciclo de vida de una obra.

Artículo 3º. A los fines de la presente ley se formulan las siguientes definiciones:

- a. Buenas Prácticas Ambientales para el sector de la construcción son herramientas de simple aplicación, de concreta utilidad y de bajo costo específico. Colaboran en la disminución de los costos directos, aumentando la eficiencia del consumo de materiales e insumos y el rendimiento de la mano de obra. Con estas prácticas, se obtienen resultados rápidos y concretos, contribuyendo siempre a alcanzar el objetivo fundamental del desarrollo sostenible.
Este concepto es en general aplicable para todas aquellas acciones que hacen a la optimización de los procesos de producción de bienes y servicios; por extensión es aplicable a cualquier actividad antrópica.
- b. Ciclo de vida de una obra a las fases involucradas desde la concepción de la misma hasta el final de su vida útil. Se considera en primer lugar la fase de diseño, en la cual se desarrolla el diseño de la obra, se identifican las soluciones tecnológicas adecuadas para cada necesidad y se asignan recursos materiales. Luego la fase de construcción la cual incluye todas las actividades propias de la



obra de construcción, es la fase donde se materializa lo que se ha definido en el proyecto. Posteriormente, se considera la fase de uso y conservación, es en la que se utiliza la obra para los usos previstos en su origen y se conserva mediante un mantenimiento periódico. La fase de demolición, se considera la última fase dentro del ciclo de vida de una obra, donde se procede a su derribo y/o desmantelamiento y aprovechamiento de los residuos generados.

- c. Herramientas de gestión ambiental son métodos cuali-cuantitativos que permiten lograr objetivos de sostenibilidad ambiental. Se pueden clasificar en herramientas preventivas, correctivas o de conservación y mantenimiento. La mayor efectividad de las herramientas de gestión ambiental se logra cuando son aplicadas a priori, no sólo en términos ambientales sino también económicos y sociales, logrando una mayor eficiencia en el uso de materias primas y energía, y una reducción en la generación de emisiones y el costo asociado a su tratamiento.
- d. Tecnologías Limpias son aquellas cuyos procesos y productos protegen el ambiente, son menos contaminantes, usan todos los recursos de forma sustentable, reciclan sus residuos y desechos de una manera aceptable. Las tecnologías limpias son consideradas como ambientalmente sanas, ya que colaboran en lograr o restaurar el balance entre el desarrollo social, el crecimiento económico y el uso sustentable de los recursos naturales (incluyendo la protección del ambiente).
- e. La Eficiencia Energética es el conjunto de acciones tendientes a un uso racional de la energía, para la obtención de los mismos bienes y servicios, pero utilizando mucha menos energía, logrando mantener o mejorar la calidad de vida, con menos contaminación, a un precio inferior al actual, alargando la vida de los recursos y con menos conflictos sociales y ambientales.
- f. Análisis de Ciclo de Vida, es una metodología que intenta identificar, cuantificar y caracterizar los diferentes impactos ambientales potenciales, asociados a cada una de las etapas del ciclo de vida. Es una herramienta que permite realizar un análisis mediante la cuantificación del uso de recursos ("entradas" como energía, materias primas, agua) y emisiones ambientales ("salidas" al aire, agua y suelo)



asociados con el sistema que se está evaluando de acuerdo a las fases que lo componen como ser la extracción y obtención de las materias primas necesarias para fabricarlo, producción en fábrica, uso y/o consumo, transporte y distribución y, por último, disposición final del propio producto.

Artículo 4º. Se incentivará la implementación de BPA incluyendo:

- a. La generación de proyectos que contemplen a grupos de empresas durante un tiempo determinado, en un proceso de mejora en relación a sus impactos sobre el ambiente.
- b. La vinculación con instituciones educativas, empresariales y gubernamentales.
- c. La implementación de actividades de capacitación vinculadas a los proyectos.
- d. La implementación de buenas prácticas de construcción en cualquiera de las etapas del ciclo de vida de la obra.

Artículo 5º. Se encomienda al Poder Ejecutivo, para la reglamentación, la adopción, previa revisión y modificaciones pertinentes a la actualización propia de las tecnologías involucradas, del Manual Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción generado por la Municipalidad de Rosario en conjunto con el CIMPAR e instituciones académicas y profesionales en el año 2007 como lineamiento base para la presente ley.

Artículo 6º. Las licitaciones que el Estado Provincial lleve adelante para la realización de obras públicas deberán contemplar en los pliegos correspondientes la inclusión y cumplimiento de BPA, sin importar la magnitud de la inversión, o tamaño de la misma.

Artículo 7º. Se encomienda a las empresas constructoras que realicen obras privadas en el territorio provincial la incorporación de BPA en todos sus proyectos. Aquellas empresas que así lo realicen serán beneficiadas con un certificado de crédito fiscal el cual será deducible del impuesto a los Ingresos Brutos. La reglamentación determinará el límite deducible máximo y el período.



Los beneficios aludidos caducarán en aquellos casos que se constate fehacientemente un impacto adverso significativo.


Artículo 8°. La presentación de las propuestas que incluyan BPA según lo establecido en el artículo 6° y 7° de la presente ley será controlada y verificada en el ámbito del Programa Provincial de Producción Limpia.

Artículo 9°. El cumplimiento de la presente normativa no excusa el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, sino que la complementa.

Artículo 10. Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley e incorporar beneficios de su competencia para el incentivo de las BPA.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA VICTORIA TEJERA
Diputada Provincial


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe viene trabajando en mejorar la calidad ambiental de las actividades productivas y de servicio que se desarrollan en todo su territorio a través de la implementación de un amplio abanico de normativa ambiental, social, laboral y sanitaria.



Es de destacar también las innumerables herramientas científicas tecnológicas que se ponen a disposición de los empresarios para que puedan mejorar la relación de sus actividades con el entorno más próximo. Sin embargo estas herramientas suelen ser puestas en práctica solo cuando la relación costo/beneficio es lo suficientemente pequeña como para convencer al inversor.

Una herramienta para incorporar las Buenas Prácticas Ambientales, que ya se encuentra disponible para que las empresas constructoras puedan comenzar a implementarlas a corto plazo es el **"Programa Línea Verde de Créditos para proyectos de energías renovables y eficiencia energética en Pymes"**. Se trata de una iniciativa conjunta entre la Secretaría de Estado de la Energía y la Municipalidad de Rosario, a través del Banco Municipal que se viene desarrollando desde el 2014. La nueva edición de créditos blandos contempla un cupo de 20 millones de pesos a tasa preferencial del 22 por ciento (tasa nominal anual). Los fondos están orientados a financiar hasta un 80 por ciento del total de los proyectos de inversión a empresas (prestamos mínimos de 40.000 y máximos de 5 millones), a pagar en hasta 42 meses, con los primeros 6 de gracia de capital.

La ciudad de Santa Fe realizó las Jornadas de Gestión Ambiental Urbana: presentando su Agenda Verde. El intendente encabezó el acto de apertura en el Teatro Municipal 1° de Mayo, donde recibió a especialistas nacionales y del exterior; se refirió al trabajo que viene realizando el Gobierno de la Ciudad en materia ambiental, y presentó las propuestas y desafíos a futuro. Destacó que en "esta Agenda Verde se plasman los lineamientos generales, objetivos y metas particulares, que se traducen en acciones puntuales y concretas. Contempla cuestiones ambientales, pero además sociales, económicas y culturales desde el concepto de Desarrollo Sostenible". Y luego puntualizó sobre los temas que viene trabajando en esta materia el Gobierno de la Ciudad, así como también subrayó diversos anuncios en esta misma línea temática.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley N° 4428 cuyo objeto es la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes"; y existe un Programa de Construcción Sustentable.

Por otro lado, es necesario destacar que las obras de construcción, así como cualquier actividad que se inicie en el territorio provincial, deben tener aprobado el Estudio de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación.

Incorporando el concepto de Buenas Prácticas Ambientales desde la proyección de las obras se permite, entre otras cosas, aprovechar las condiciones



ambientales favorables y controlar las desfavorables; racionalizar el consumo de los recursos naturales; lograr una mayor eficiencia y ahorro energético en cada una de las fases del ciclo de vida de la obra; reducir el uso de materiales contaminantes o perjudiciales para el medio ambiente y la salud de la población que hará uso y/o vive cerca de la obra; emplear tecnologías amigables con el entorno, entre otras.

Existen numerosas experiencias internacionales relacionadas con las Buenas Prácticas Ambientales en la construcción.

Una de ellas fue el documento elaborado por la Cámara de la Construcción de Santiago de Compostela, conjuntamente con la Fundación Biodiversidad y el Fondo Social Europeo en el marco de los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua. El documento se denominó "Buenas Prácticas Ambientales en el sector la Construcción".

En el 2004 la Fundación Biodiversidad, el Fondo Social Europeo y la Fundación Centro de Recursos Ambientales de Navarra publicaron la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Edificios. Un documento que incorpora acciones gratuitas de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras, dirigidas a empleados activos de PYMES y profesionales autónomos relacionados con el ámbito Medio Ambiental.

Otra experiencia surge en 2009 con el Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de construcción elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Secretaría de Ambiente de Medellín.

Mientras que en el 2010 la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Ambiente publica la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción.

Aquí mismo en Santa Fe tenemos el antecedente del Manual de Buenas Prácticas en la Construcción creado por la Municipalidad de Rosario en conjunto con múltiples instituciones académicas y profesionales tendiente a incorporar estas prácticas a todas las obras que se generen en la ciudad.

Es un deber del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano y al disfrute de los recursos naturales, tanto por parte de las generaciones presentes como las futuras como lo establece el Artículo 41 de la Constitución Nacional.



La aplicación de Buenas Prácticas en los sistemas productivos, con la incorporación de cambios estructurales y tecnológicos, permite a las empresas el incremento de la productividad y de la competitividad, minimizando a la vez el impacto ambiental.

Mediante la Ley 13509 sancionada en noviembre del año 2015 se creó el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, reconociendo así la importancia de sus competencias específicas entre las que se encuentran:

- Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y.
- Asistir a la autoridad competente en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones, como, asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del medio ambiente.

Se ha creado el Programa Provincial de Producción Limpia que apunta a mejorar el desempeño ambiental de las industrias en cuyo marco se instituyó el Consejo Asesor Provincial de Producción Limpia, integrado por todos los actores convocados (Estado, empresarios, organizaciones, universidades, entre otros), que tiene a su cargo elaborar un diagnóstico, definir la estrategia a llevar adelante para cada región, cadena de valor y área productiva.

Que también se ha desarrollado el Nodo Provincial de Producción Limpia, para trabajar en el marco del Programa Nacional de Producción Limpia y Competitividad Empresarial de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Por todo lo anteriormente citado y expuesto es que vemos oportuno incorporar las Buenas Prácticas Ambientales en el territorio de la Provincia de Santa Fe y particularmente en el ámbito de la Construcción, es por ello que solicito a mis pares me




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



acompañen con su voto para la aprobación del presente Proyecto.


MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial